

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA FEMP Y SE ESTABLECE SU COMPOSICIÓN

De conformidad con lo previsto en los apartados 1. h) y 3 del artículo 3 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, los procedimientos de contratación de la FEMP se hallan sometidos a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 320 de dicho Texto Refundido determina que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1 del texto legal anteriormente referido, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación.

Por otra parte, el apartado IV de las vigentes Instrucciones Internas de Contratación de la FEMP establece que el Órgano de Contratación será el Titular de la Secretaría General de la FEMP, quien podrá estar asistido por una Mesa de Contratación que se encargará de la tramitación de cada una de las licitaciones que se celebren y de proponer motivadamente al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa. La existencia y composición de esta Mesa de Contratación deberá ser establecida por el propio Órgano de Contratación en los correspondientes pliegos o documentación que rijan cada procedimiento concreto y habrá de estar constituida, como mínimo, por tres personas pertenecientes o no al personal de la FEMP. Asimismo, deberán ser invitados para asistir a la Mesa de Contratación, con voz pero sin voto, todos los miembros de la Comisión Especial de Cuentas y Contratación.

Desde que en virtud de lo establecido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se consideró a la FEMP como poder adjudicador a los efectos de esa Ley, el órgano de contratación de la Federación ha estado asistido en aquellos procedimientos de contratación que la ley así lo requiere, de una Mesa de Contratación para cada uno de los mismos. En concreto la composición de la Mesa de Contratación que se propone en esta Resolución, ha sido la que ha venido asistiendo al órgano de contratación desde el mes de septiembre del año 2011. No obstante lo anterior y con el objeto de agilizar la tramitación de futuros procedimientos de contratación se considera conveniente constituir una Mesa de Contratación de carácter permanente.

En virtud de lo expuesto, y en función de las atribuciones que me confiere el art. 38.2 de los vigentes Estatutos de la FEMP, aprobados por su X Asamblea General, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Constitución de la Mesa de Contratación Permanente y atribuciones.

1. Se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la FEMP.
2. La Mesa de Contratación Permanente actuará en los supuestos previstos en el artículo 320 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las Instrucciones Internas de Contratación de la FEMP.

Segundo. Composición de la Mesa de Contratación Permanente.

1. La Mesa de Contratación permanente estará integrada por los siguientes miembros:

a) **Presidente:** El/la titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial de la FEMP, que podrá ser suplido/a en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada por quien, de entre el personal directivo de la FEMP, designe al efecto el Órgano de Contratación.

b) **Vocales:**

- El/la titular de la Subdirección de Recursos Humanos y Organización, que podrá ser suplido/a en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada, por persona designada al efecto por el Presidente de la Mesa de Contratación.
- El/la titular de la Subdirección de Recursos Económicos, que podrá ser suplido/a en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada, por persona designada al efecto por el Presidente de la Mesa de Contratación.
- El/la titular de la Subdirección del Área temática o Departamento correspondiente al ámbito de la respectiva licitación, que podrá ser suplido/a en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada, por persona designada al efecto por el Presidente de la Mesa de Contratación.

c) **Secretario/a:** un Letrado/a adscrito/a a la Subdirección de Asesoría Jurídica de la FEMP, que podrá ser suplido/a en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada, por otro/a de categoría igual o superior de la misma Subdirección.

2. Podrán asistir a las reuniones de la Mesa los miembros de la Comisión de Cuentas de la FEMP, para lo que deberán ser invitados expresamente por el Presidente a cada una de sus reuniones, con voz pero sin voto.

3.- A requerimiento de la Presidencia, y cuando la singularidad del contrato así lo aconseje, podrán incorporarse a las reuniones de la Mesa aquellas personas pertenecientes o no a la FEMP que, por su carácter especializado, resulten necesarias, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

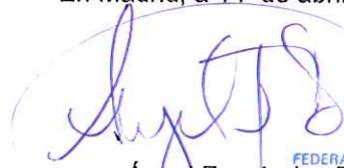
Tercero. Régimen Jurídico de la Mesa de Contratación Permanente.

1. La Mesa de Contratación Permanente se reunirá en aquellos casos en que la convoque su Presidente, en atención a los expedientes de contratación que haya de conocer y que, de acuerdo con esta Resolución, exijan su intervención.

2. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

3. La Mesa de Contratación Permanente se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por la presente Resolución, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su normativa de desarrollo, así como por las Instrucciones Internas de Contratación de la FEMP.

En Madrid, a 14 de abril de 2015



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Secretario General de la FEMP